130-

No. 20231700051171
Fecha Radicado: 02-MAY-2023 03:4
Destino: RUDY VIVIAN BECERRA ABRIL SENA
Remitente: OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
Anexos: . Folios: 2. Cod veri: .

Sogamoso,

Ingeniera
RUDY VIVIAN BECERRA ABRIL
Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura
rvbecerra@sena.edu.co
Carrera 8ª N° 14-64 Chiquinquirá

REF: Respuesta solicitud radicado N° 20231700028282

Respecto a su solicitud allegada a esta dependencia radicado 20231700028282, me permito responder en los siguientes términos:

EL DECRETO 2157 DEL 20/12/2017 adopta las directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres en las entidades públicas y privadas, el cual considera que el Que el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas busca garantizar, en el área de influencia afectada por la entidad, la protección de las personas y sus bienes, salud, medios de vida y bienes de producción, así como los activos culturales y ambientales, además de conocer, reducir y manejar la capacidad de la entidad pública y privada para soportar su operación relacionada con la continuidad de negocio.

ARTÍCULO 2.3.1.5.1.2.2. Responsables. Las Entidades Públicas y Privadas encargadas de... "PARÁGRAFO 3°. La responsabilidad de implementar el plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas (PGRDEPP), es del representante legal de la entidad, acorde a lo establecido en sus sistemas de gestión".

ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1. Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Es el instrumento mediante el cual las entidades públicas y privadas, objeto del presente capítulo, deberán: identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia actividad u operación que pueden generar daños y pérdidas a su entorno, así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse, permitiendo además su articulación con los sistemas de gestión de la entidad, los ámbitos territoriales, sectoriales e institucionales de la gestión del

409

riesgo de desastres y los demás instrumentos de planeación estipulados en la Ley 1523 de 2012 para la gestión del riesgo de desastres.

ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1. Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad:

PARÁGRAFO 3°. En el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), se deben incluir todas las instalaciones donde se adelante la actividad que puede generar riesgo de desastre. En caso que dichas instalaciones tengan distinta ubicación geográfica a la sede principal, así pertenezcan a la misma entidad, cada una de estas deberá respectivamente adelantar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).

LA LEY 87 DE 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: "*a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten*";

Por lo descrito normativamente, me permito informarle que no es competencia de esta oficina realizar INFORME DE VULNERABILIDAD Y RIESGOS DEL SENA CENTRO MINERO SOGAMOSO, es una responsabilidad netamente de esta entidad de orden nacional con sede en Sogamoso SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO MINERO DE MORCA. Es así como el ***estudio de amenazas, vulnerabilidad y riesgos*** debe hacer parte estratégica del Plan de Gestión Integral de gestión del Riesgo de la entidad.

Así mismo, le informo que absolutamente URGENTE y necesario LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES descrito en el decreto 2157 de 2017, toda vez que según la visita realzada por los profesionales de la Oficina de Gestión del Riesgo y Ambiente se evidencian varias

amenazas con posibles escenarios de riesgo en dichas instalaciones. Una vez realizado este PGRD le solicito se remita copia a esta oficina.

Esta oficina estará dispuesta a colaborar en que caso que se requiera de la información de apoyo según lo contenido en la entidad, como el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, el Plan de Ordenamiento territorial, insumos que están en la información documental del municipio en la web https://www.sogamoso-boyaca.gov.co/.

En los anteriores términos se da por contestada su solicitud, de acuerdo a los parámetros legales señalados en la ley 1755 de 2015.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Atentamente,

YULY ANDREA TURGA SALCEDO
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo y Ambiente

Proyectó: Harold Pérez /Profesional Especializado.
Revisó: Yuly Andrea Turga / Jefe OGRA